

#RE-acción

• POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS •



UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE TRANSVERSALIZA LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y VALORES DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y, ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO

La democracia es el eje transversal del sistema constitucional, nacional e interamericano de protección de los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, cuyo propósito consiste en construir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las capacidades humanas centrales de todas las personas, es decir, el libre desarrollo de la personalidad en el marco de una distribución equilibrada de oportunidades, recursos y resultados, identificando las circunstancias identitarias y/o de interseccionalidad de los hombres y mujeres en la sociedad.

Sin embargo, la desigualdad estructural que aún ahora enfrentan las mujeres es un asunto público cuya resolución es prioritaria y de elemental justicia para erradicar la discriminación y la violencia que viven en todos los aspectos de la vida social.

La perspectiva de derechos humanos y género, como un medio de lectura con progresividad del principio pro persona, el derecho de las mujeres a una vida libre, digna, sin discriminación ni violencia, en sus dimensiones formal (que esté establecido en la ley) y sustantiva (que la letra de la ley se traduzca en hechos concretos y tangibles que mejoren de manera visible y sustancial la vida de las mujeres), se desarrolla en todas las vertientes de la acción social de las mujeres.

De esta manera, el sistema jurídico-institucional de protección y promoción del derecho de las mujeres a una vida libre, igualitaria y justa -construido sobre la base de la gran reforma constitucional de 2019 en materia de paridad en todo, así como, en la reforma integral de 2020 que estableció las reglas de la democracia paritaria y, también previó la estructura jurídico-institucional electoral, penal y administrativa para identificar, prevenir, investigar, sancionar y erradicar de la violencia política contra las mujeres en razón de género- se ha visto fortalecido con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la CPEUM, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, publicado en noviembre de 2024 en el DOF.

Esta reforma contempla esencialmente la obligación reforzada del Estado para garantizar el goce y ejercicio del derecho de igualdad sustantiva de las mujeres, infancias y adolescencias, el deber de transversalizar la perspectiva de género, paridad y, las bases para los mecanismos de atención a las violencias contra las mujeres en el ámbito penal.

Para saber más:

[Iniciativa y exposición de motivos](#)

[DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.](#)

